



Gerencia General

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las  
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 31 de Diciembre del 2024



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por GOMEZ  
VALVERDE Jaime FAU 20159981216  
hard  
Cargo: Gerente General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31.12.2024 15:43:01 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000823-2024-GG-PJ**

**VISTOS:**

Los formularios únicos trámites administrativos del Poder Judicial – FJUT, presentados por la servidora Karina Milagros Villa Sandoval, el Informe N.° 002112-2024-AP-UAF-GAD-CSJIC-PJ, emitido por la Coordinación del Área de Personal de la Corte Superior de Justicia de Ica, la Resolución Administrativa N.° 001132-2024-P-CSJIC-PJ, emitida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica, el Oficio N.° 005500-2024-GRH-GG-PJ y el Memorando N.° 003098-2024-GRH-GG-PJ, emitidos por la Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia General, el Memorando N.° 003526-2024-GAD-CSJLI-PJ, emitido por la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, el Oficio N.° 2810-2024-ADM-UAF-GAD-CSJLI-PJ, emitido por la Administración del Módulo Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, el Informe N.° 002559-2024-CRH-UAF-GAD-CSJLI-PJ y el Oficio N.° 002828-2024-CRH-UAF-GAD-CSJLI-PJ, emitidos por la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Lima, la Resolución Administrativa N.° 000839-2024-P-CSJLI-PJ, emitida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, el Informe Técnico N.° 000729-2024-SGE-GRH-GG-PJ, emitido por la Subgerencia de Gestión del Empleo de la Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia General, y el Informe N.° 1545-2024-GAJ-GG-PJ, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Gerencia General del Poder Judicial; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que, *"una de las manifestaciones del poder de dirección, es la facultad reglamentaria, en virtud de la cual el empleador se encuentra habilitado para dictar, al interior de la institución, normas, directivas o reglamentos de obligatorio cumplimiento para los trabajadores"*. Siendo así, a través de la Resolución Administrativa N.° 000481-2023-CE-PJ, de fecha 17 de noviembre de 2023, se aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial (en adelante el RIT), cuyo objetivo es normar la relación laboral entre los/las servidores/as y la Entidad, durante el desempeño de las funciones encomendadas, conforme a las disposiciones generales y políticas institucionales, fomentando la armonía en las relaciones laborales, la productividad, integridad pública y eficiencia en el Poder Judicial;

**Segundo.-** Que, dentro de este contexto, en los artículos 50 y 52 del Capítulo VIII sobre "desplazamientos y promoción" del RIT, se dispone en qué consiste el desplazamiento del servidor, el cual puede ser de manera temporal o permanente para el desempeño de sus funciones. En igual forma, se señala los motivos del mismo,

<sup>1</sup> Informe Técnico N.° 257-2018-SERVIR/GPGSC, del 19 de febrero de 2018, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.



Firma  
Digital

Firmado digitalmente por BOGGIO  
SILVA Juan Alberto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.12.2024 12:15:35 -05:00





## Gerencia General

en el caso de que dicha acción de personal se realice a solicitud del servidor, el cual puede ser por razones de salud o por unidad familiar, siendo que en ambos casos puede ser temporal o definitivo y se requiere de una plaza vacante y presupuestada;

**Tercero.-** Que, la Directiva N.º 006-2011-CE-PJ, “Reglamento para el desplazamiento del personal contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728 en el Poder Judicial”, aprobada por Resolución Administrativa N.º 223-2011-CE-PJ (en adelante la Directiva), establece en su artículo 20, que el traslado definitivo consiste en el “desplazamiento definitivo de un servidor a otra dependencia, con la finalidad de desempeñar funciones asignadas por la dependencia de destino y que se encuentre dentro del campo de la competencia profesional del trabajador requerido. Dicho desplazamiento implicará la modificación del Presupuesto Analítico de Personal tanto de la dependencia de origen como la de destino (Anexo N.º 08)”. Es importante tener en cuenta que la Directiva otorga facultades a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial del Poder Judicial, hoy Gerencia de Recursos Humanos, para evaluar y emitir informes técnicos para determinar la viabilidad o no de las solicitudes de desplazamientos;

**Cuarto.-** Que, la servidora, Karina Milagros Villa Sandoval, asistente judicial de la Corte Superior de Justicia de Ica, contratada bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a plazo indeterminado, a través de las solicitudes con fechas 5 y 20 de noviembre de 2024, solicita a las presidencias de las cortes superiores de justicia de Ica y Lima, autoricen y/o concedan el desplazamiento en la modalidad de traslado definitivo por unidad familiar y temas de salud, respectivamente, con retención de su plaza, a la Corte Superior de Justicia de Lima; sede de destino en la cual viene siendo destacada en forma continua desde el año 2008; para cuyo efecto adjunta los documentos que sustentan su requerimiento;

**Quinto.-** Que, es así que la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica (dependencia de origen), expide la Resolución Administrativa N.º 001132-2024-P-CSJIC-PJ, autorizando el citado desplazamiento:

“(...)

**PRIMERO.- AUTORIZAR** el traslado definitivo de la servidora **KARINA VILLA SANDOVAL**, Asistente Judicial de la Corte Superior de Justicia de Ica a la Corte Superior de Justicia de Lima, traslado que deberá efectuarse con la retención de plaza, implicando no se modifique el Cuadro de Asignación de Personal – CAP, ni el Presupuesto Analítico de Personal - PAP de esta Corte Superior de Justicia, por motivos de Salud y Unión Familiar.

(...);

**Sexto.-** Que, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima (dependencia de destino), emite la Resolución Administrativa N.º 000839-2024-P-CSJLI-PJ, en los siguientes términos:

“(...)

**Artículo Primero: Autorizar**, por disposición superior y de manera **EXCEPCIONAL**, el desplazamiento en la modalidad de Traslado Definitivo por Unidad Familiar de la servidora **KARINA MILAGROS VILLA SANDOVAL**, Asistente Judicial de la Corte





Gerencia General

Superior de Justicia de Ica, a la Corte Superior de Justicia de Lima, conforme a continuación se detalla:

Nro.	Apellidos y Nombres	Dependencia de Origen	Dependencia de Destino	Plaza Asignada	Periodo
1	Vila Sandoval Karina Milagros	Corte Superior de Justicia de Ica	Corte Superior de Justicia de Lima	Asistente Judicial - 065979	Desde el 1 de enero de 2025.

(...);

**Sétimo.-** Que, estando a los hechos descritos, la Gerencia de Recursos Humanos, órgano de apoyo de la Gerencia General y encargada de la gestión de Recursos Humanos de la Entidad<sup>2</sup>, de conformidad con la normativa reseñada, a través del Memorando N.º 003098-2024-GRHB-GG-PJ, hace suyo el Informe Técnico N.º 000729-2024-SGE-GRH-GG-PJ, emitido por la Subgerencia de Gestión del Empleo, que concluye en lo siguiente:

(...)

3.1 Que, el desplazamiento en la modalidad de traslado definitivo por unidad familiar de la servidora **Karina Milagros Villa Sandoval**, Asistente Judicial de la Corte Superior de Justicia de Ica, a la Corte Superior de Justicia de Lima en la plaza vacante y presupuestada con código SIGA N.º 065979 de Asistente Judicial, ha sido autorizado por la dependencia de origen y de destino, mediante el Anexo N.º 8 (Formulario de solicitud de traslado de definitivo), debidamente firmado. Asimismo, no implica la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) ni del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de los Distritos Judiciales antes mencionados.

3.2 En ese sentido, este despacho considera procedente autorizar el desplazamiento en la modalidad de traslado definitivo por unidad familiar, con efectividad a partir del 01 de enero de 2025, precisándose que la servidora **Karina Milagros Villa Sandoval**, Asistente Judicial de la Corte Superior de Justicia de Ica, pasará a ocupar la plaza de Asistente Judicial con código SIGA N.º 065979 de la Corte Superior de Justicia de Lima, considerando que es en el mismo cargo.

(...)

Con la opinión favorable y visación, de la Gerencia de Recursos Humanos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y en cumplimiento de las facultades conferidas a la Gerencia General del Poder Judicial; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 13 de la Resolución Administrativa N.º 000341-2023-CE-PJ, de fecha 18 de agosto de 2023, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Poder Judicial, cuya vigencia se establece en la Resolución Administrativa N.º 000302-2024-CE-PJ, de fecha 24 de setiembre de 2024.

<sup>2</sup> Resolución Administrativa N.º 000341-2023-CE-PJ – Reglamento de Organización y Funciones del Poder Judicial

**Artículo 70º Gerencia de Recursos Humanos**

La Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar es el órgano de apoyo encargado de planear, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar los subsistemas y procesos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Poder Judicial.







Gerencia General

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, a partir del 1 de enero de 2025, el desplazamiento en la modalidad de traslado definitivo por unidad familiar, de la servidora **KARINA MILAGROS VILLA SANDOVAL**, asistente judicial de la Corte Superior de Justicia de Ica, contratada bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo 728 a plazo indeterminado, a la Corte Superior de Justicia de Lima en la plaza vacante y presupuestada con código SIGA 065979 de asistente judicial.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR** que el desplazamiento autorizado no implica la modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) ni del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de los Distritos Judiciales antes mencionados.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución administrativa a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ica, a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, a la Gerencia de Recursos Humanos de la Gerencia General, así como a la interesada para conocimiento y demás fines que estimen pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**JAIME GOMEZ VALVERDE**

Gerente General  
Gerencia General



Firmado digitalmente por BOGGIO  
SILVA Juan Alberto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.12.2024 12:15:35 -05:00

